

**Al Delegado Instructor de las Actuaciones Previas 28/12 del Tribunal de Cuentas Sr. D. Antonio Luis Casamayor de Mesa, por el fax 915230287 (rogando acuse)**

Documento publicado con hiperenlaces en Internet <http://www.miguelgallardo.es/upm.pdf>

**Miguel Ángel Gallardo Ortiz** en su propio nombre y derecho también y por **Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas, SLU**, **personados en estas Actuaciones Previas 28/12, antes Diligencias B-193/11 del Departamento Segundo, para la exigencia de responsabilidad contable a la Universidad Politécnica de Madrid, en lo que sigue UPM, como mejor proceda comparezco y DIGO:**

1º Estas actuaciones se iniciaron por [escrito del Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas](#) (folios 2 a 5) basado en un [informe de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) al que el fiscal acompañó con 35 páginas (folios 6 a 41) que nosotros le enviamos con documentación relevante de hechos gravísimos (existencia y operaciones mercantiles de una empresa en EEUU llamada “[Universidad Politécnica de Madrid Limited Liability Company](#)” y [autocontratación de funcionario público perito privado en la Fundación Gómez-Pardo con gestión delegada de la UPM](#), entre otras irregularidades que son muy claros indicios de responsabilidad contable y posible [malversación](#). Sin embargo, pese a estar perfectamente documentados en los folios 6 a 41, estos graves hechos parecen haber sido ignorados incluso por la misma fiscalía que aporta los documentos. Cuando los responsables de exigir cuentas sobre tan graves hechos no las exigen, [lo que procede es denunciar la contumaz comisión por omisión, empezando por la mismísima Fiscalía del Tribunal de Cuentas.](#)

2º La Asesoría Jurídica de la UPM ha tenido la desfachatez, o algo mucho peor que desfachatez, de manifestar por escrito firmado y registrado en el Tribunal de Cuentas con fecha 5/12/11 (tal vez mágicamente, cotejado y conforme el 10/1/12), por [Juan Manuel del Valle Pascual](#) que en la página 27 (el documento no está foliado en las actuaciones) dice tener un “*calendario de actuaciones excesivamente sobrecargado*” como para ocuparse de exigir cantidades no satisfechas, pero facturadas y contabilizadas por la UPM. Es decir, que ni el director de la asesoría jurídica, ni los funcionarios, incluyendo varios interinos, tienen tiempo de cobrar deudas exigibles, y basta alegar que no tienen tiempo para olvidarse de ciertas facturas, tal vez hábilmente seleccionadas en ilegales condonaciones de deuda, lo que supondría prevaricación y malversación. Es aún más grave que el mismo letrado funcionario de la UPM, [Juan Manuel del Valle Pascual](#), tan sobrecargado él, litigue como abogado privado de particulares contra diversas administraciones públicas, según puede comprobarse fácilmente en el [Tribunal Constitucional \(STC 22/2009\)](#) y en los Tribunales Superiores de Justicia de [Murcia \(STSJ MU 3248/2011\)](#) y [Castilla León \(STSJ CL 4431/2010\)](#) entre otras muchas actuaciones que algún tiempo le llevarán. Pero es que ya es una burla que otro letrado funcionario interino, [Enrique Naya Nieto](#) que [también firma algún escrito en estas actuaciones, recurre resoluciones del Ministerio del Interior a 1.000 euros por recurso, litiga para una gran adjudicataria de contratos de servicios en varias administraciones públicas y mediante su empresa ADL abogados, SL factura sin límite ni control a quien le contrate contenciosos, según él mismo publicita en Internet. Otro letrado interino de la UPM ostenta 4 cargos mercantiles en 3 empresas distintas y es administrador concursal.](#) Hay externalizaciones y encargos a diversas empresas y despachos de abogados que la UPM ha pagado (ver folio 52 con la curiosa personación del abogado José Mariano Benítez de Lugo Guillén) sin que nadie pueda precisar a cuántos y por cuánto. La contumaz desfachatez irresponsable de los letrados de la UPM se evidencia más aún en el punto 7 de la página 4 del [informe de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) donde puede leerse textualmente: “*La asesoría jurídica manifiesta, asimismo, desconocer los convenios que se firman por la Universidad, las sociedades/entidades de las que la UPM toma parte, en calidad de accionista o socio, e incluso las indemnizaciones a terceros*”. No es lo único que desconocen, o que dicen desconocer, los ocupadísimos letrados pluriempleados, pero lo cierto es que no pueden ser respetados en absoluto cuando pretenden exigir responsabilidades en la función pública porque son el peor ejemplo posible para ello y ya están muy desautorizados por sí mismos.

3º El fraude en la UPM es, necesariamente, mucho mayor que el detectado y documentado en el [informe de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid](#) que no ha mencionado ni una sola empresa participada por la UPM, o por la [Fundación General de la UPM](#), o por [funcionarios que ostentan cargos mercantiles en empresas en las que se prevalecen de su condición de empleados públicos para obtener beneficios indebidos para sí o para otros](#). Tampoco precisa nada relevante de la economía de las [fundaciones con gestión delegada](#) que facturaron a la [Sociedad General de Autores y Editores \(SGAE\)](#) y [BOLIDEN](#) sin control contable, como quedó plenamente acreditado en la documentación disponible en el Tribunal de Cuentas por las [actuaciones 63/10 \(D.P. A147/09\)](#) y es bien conocido por el [fiscal Adrián Zarzosa Hernández](#) y otros [fiscales de la Audiencia Nacional por las relaciones la trama SGAE con la UPM](#). Tampoco se ha detectado la más mínima referencia [CYTED es el Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo](#) en el que es público y notorio que [la UPM tiene la máxima responsabilidad contable no exigida nunca por nadie](#). 4º [Es muy lamentable, e inadmisibles la total ignorancia y la descoordinación del Ministerio Público](#), incluso en actuaciones dentro del mismo Tribunal de Cuentas, por lo que ya tuvimos que denunciar a la [INSPECCIÓN FISCAL](#) y al Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas, la presunta comisión por omisión en las [Actuaciones 67/10 \(D.P. A162/09\)](#), [63/10 \(D.P. A147/09\)](#) y [Diligencias Preliminares A235/10](#) del fiscal [José Ángel Serrano Herraiz en escrito de fecha 12 de febrero de 2012](#). La actitud de la fiscalía hace sospechar de un “**pacto de conformidad**” ilícito con alguno de los letrados de la UPM, más aún si se tiene en cuenta que [el abogado de la persona, familia y casa del rey](#), José Manuel Romero Moreno, que [aconsejó y sucedió a Ignacio Urdangarin](#), es el presidente de la sociedad gestora de entidades de capital riesgo participada por UPM-FGUPM y no se hizo ni una sola averiguación en las [Diligencias Preliminares A235/10](#). Es evidente que el Tribunal de Cuentas, hasta donde hemos podido comprobar, no tiene ninguna voluntad de fiscalizar, o de enjuiciar, las cuentas ocultas de la UPM en las que abundan todo tipo de indicios de [malversaciones de caudales públicos](#) que son [sistemáticamente ignoradas por fiscales y también por todos y cada uno de los funcionarios del Tribunal de Cuentas que han conocido cuanto está parcialmente documentado en estas y otras actuaciones en las que hemos estado personados](#).

Si existe algún “**pacto de conformidad**” la acción pública personada debe conocerlo. [Es la primera y más importante pregunta que haremos en el acto de la liquidación](#), que anticipamos aquí y así. Para nosotros, todas las relaciones entre letrados de la UPM y fiscales están bajo serias sospechas. No confiamos, porque no hemos tenido ni un motivo para confiar en el celo de la fiscalía, y vamos a ejercer todos los derechos que emanan de los artículos 20 y 120 de la Constitución Española para publicar en Internet cuanto consideremos oportuno de las actuaciones del Tribunal de Cuentas con la esperanza de que, ya que no esperamos que el enjuiciamiento contable sea justo, al menos, que los responsables sientan vergüenza por lo que entendemos que es presunta comisión por omisión. Incluso si fuera correcta y legal la actuación de la fiscalía, no vamos a renunciar al ejercicio de la más dura crítica hasta el último límite reconocido en la [STS 3396/2011](#) para criticar a EL FISCAL.

[Esperamos y deseamos poder despejar estas dudas el próximo 22 de mayo en el acto de liquidación.](#)

En Madrid, a 9 de mayo de 2012 .



F<sup>do.</sup>: [Miguel Ángel Gallardo Ortiz](#), ingeniero de minas, criminólogo, licenciado en Filosofía y [Diplomado en Altos Estudios Internacionales](#), en su propio nombre y derecho, también por **Cooperación Internacional en Tecnologías Avanzadas (CITA) SLU** con domicilio en la calle Fernando Poo, 16 Piso 6ºB, 28045 Madrid, **Tel. 902998352 fax 902998379** Twitter @miguelencita Skype m.a.g.o. Correo electrónico: [miguel@cita.es](mailto:miguel@cita.es)

Documento publicado con hiperenlaces en Internet <http://www.miguelgallardo.es/upm.pdf>